



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2026-MDJ/A

Jesús, 02 de febrero de 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El Informe N° 020-2026-MDJ/GM de fecha 27 de enero de 2026, remitido por Gerencia Municipal; Informe N° 010-2026-MDJ/OGAJ de fecha 28 de enero de 2026, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 018-2026-MDJ/A del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de reforma constitucional en el capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, misma que, en su artículo II del título preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el régimen de la Ley de Servicio Civil - Ley N° 30057 y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2024, se regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen y a los regímenes laborales de los Derechos Legislativos N° 276, 728, 1057;

Que, el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley;

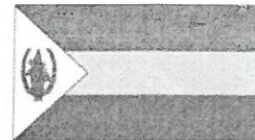
Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-PCM, determina que, las Comisiones Negociadoras Colectivas están compuestas hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien (100) o menos de cien (100) servidores sindicalizados. Asimismo, en caso la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicales, se incorporará a un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal en su inciso a) señala que, de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"**



deberá haber no menos de tres (03) y no más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; asimismo en su inciso b) de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, será en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, con Oficio N° 26-2025-SITRAMUNJ de fecha 23 de diciembre del 2025, el secretario general del Sindicato Único de Trabajadores Municipales del Distrito de Jesús, presenta su pliego de reclamos 2026, bajo la forma de proyecto de convenio colectivo; y comunica los miembros de su comisión negociadora;

Que, mediante Informe N° 020-2026-MDJ/GM de fecha 27 de enero de 2026, emitido por Gerencia Municipal, señala que, con fecha 23 de diciembre de 2025, el Sindicato Único de Trabajadores Municipales del distrito de Jesús - SITRAMUNJ presentó el oficio N° 26-2025-SITRAMUNJ, en el cual remitió el proyecto de Convenio Colectivo correspondiente al año 2026, solicitando la Conformación de la Comisión Negociadora de la Entidad, conforme a la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. En atención a dicha solicitud y contando con el Informe N° 010-2025-MDJ-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual desarrolla el marco constitucional y legal aplicable al derecho de negociación colectiva en el sector público, se expidió la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2025-MDJ/GM de fecha 31 de diciembre de 2025;

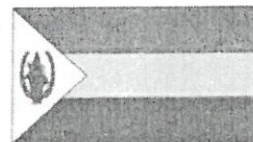
Informa también, que la emisión de dicho acto administrativo se produjo en el contexto del cierre del ejercicio fiscal, así como de observancia estricta de los plazos legales del procedimiento negociador colectiva, con la finalidad de no afectar derechos constitucionales reconocidos a los trabajadores municipales ni generar dilaciones que perjudiquen el interés institucional. En ese sentido, si bien la Gerencia Municipal ejerce funciones de dirección administrativa y Resolución de asuntos de su competencia, la normativa especial en materia de negociación colectiva atribuye dicha asignación al titular de la Entidad, en su condición de Empleador Público. Concluyendo que la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2025-MDJ/GM de fecha 31 de diciembre de 2025, presenta un vicio de competencia formal, al haber sido emitida por un órgano distinto al previsto por la normativa especial de negociación colectiva en el sector Estatal. Recomendamos al señor Alcalde declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2025-MDJ/GM de fecha 31 de diciembre de 2025, en aplicación de la Ley N° 27444;

Que, mediante Informe N° 010-2026-MDJ/OGAJ de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió DICTAMEN LEGAL en el cual OPINA que en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente, RECOMIENDA declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2025-MDJ/GM de fecha 31 de diciembre de 2025, que resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora 2026, para llevar adelante el proceso de negociación colectiva descentralizada correspondiente al Pliego de Reclamos - Proyecto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"**



de Convenio Colectivo año 2026, (...) al haber incurrido en las causales de nulidad del numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444; Así también, RECOMIENDA se disponga la emisión de Acto Resolutivo; donde se conforme la Comisión Negociadora correspondiente al Pliego de Reclamos - Proyecto de Convenio Colectivo año 2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Jesús (SITRAMUNJ), conforme a lo establecido en la Ley N° 31186 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2026-MDJ/A de fecha 29 de enero 2026, SE RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2025-MDJ/GM de fecha 31 de diciembre de 2025, expedida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, que RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión Negociadora 2026, para llevar adelante el proceso de negociación colectiva descentralizada correspondiente al Pliego de Reclamos - Proyecto de Convenio Colectivo año 2026, (...), por haber incurrido en la causal de nulidad defecto de requisito de validez, prescrito en el inciso 2) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Memorando N° 018-2026-MDJ/A de fecha 28 de enero de 2026, emitido por despacho de Alcaldía, DISPONE la conformación de la Comisión Negociadora para tratar el Pacto Colectivo para el periodo 2026, mismo que deberá estar conformado por:

Titulares

- Gerente Municipal
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Suplentes

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documental
- Jefe de la Oficina de Contabilidad

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Negociadora Colectiva, entre la Municipalidad Distrital de Jesús y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Jesús, correspondiente al ejercicio 2026, quedando conformada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"**



REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:



Titulares

- Gerente Municipal
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Suplentes

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documental
- Jefe de la Oficina de Contabilidad



REPRESENTANTES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE JESÚS:

Titulares

DNI N°

- | | |
|--|----------|
| • Jorge Jovian Rayco Cotrina | 41857542 |
| • Elmo Ismael Torres Silva | 26721315 |
| • Herminia Maruja Saucedo de Seminario | 26654436 |

Suplentes

DNI N°

- | | |
|-------------------------------|----------|
| • Miriam Angela Chaves Torres | 40774888 |
| • David Hoyos Rumay | 26652235 |
| • Kilman Percy Mendoza Raico | 47094866 |



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora Colectiva 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE